



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

11 FEB 2016

RESOLUCIÓN Nº

0055

Hoja 1 de 4

"Por la cual se ordena dar cumplimiento a una providencia de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas mediante los Decretos Distritales 606 de 2011 y 445 de 2015.

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 del Decreto 606 de 2011 emanado de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. señaló:

"Principio General para dar cumplimiento a las providencias judiciales y decisiones extrajudiciales. Corresponde a los/las Jefes/as de los organismos y entidades públicas de los niveles central y descentralizado de la Administración Distrital, y de los órganos de control, proveer lo necesario para dar cumplimiento oportuno a las providencias judiciales y decisiones extrajudiciales, en las cuales fueren condenados/as ó se imponga alguna obligación, en relación con los actos, hechos, omisiones u operaciones que expidan, realicen o en que incurran o participen; para tal efecto, aquellos/as procederán a expedir el acto administrativo mediante el cual se adopten las medidas para su cumplimiento.

El cumplimiento de las providencias judiciales y decisiones extrajudiciales se efectuará estrictamente en los términos contemplados en ellas, conforme a las normas del Código Contencioso Administrativo, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, las reglamentaciones y disposiciones nacionales, así como las directrices que sobre la materia hubiere expedido o que profiera el Gobierno Distrital y la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C (...) Parágrafo 3º.- Cada Jefe/a de organismo y entidad debe evitar el inicio de la acción ejecutiva para el cumplimiento forzado de las decisiones judiciales, prevista en el artículo 335 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 35 de la Ley 794 de 2003, toda vez que hace más onerosa la situación del Distrito Capital por los eventuales intereses que se generan y el pago de costas procesales, o posibles desacatos."

B

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal. 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

11 FEB 2016

RESOLUCIÓN Nº

0055

Hoja 2 de 4

“Por la cual se ordena dar cumplimiento a una providencia de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”

Que el Decreto No. 445 de 9 de Noviembre de 2015 emanado de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. en su artículo 1 dispuso:

“Representación legal en lo judicial y extrajudicial de los organismos del nivel central. Asignase a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, la representación legal en lo judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, en relación con sus respectivos organismos, para todos aquellos procesos, diligencias y/o actuaciones, judiciales o administrativas, que se adelanten con ocasión de los actos, hechos, omisiones u operaciones que expidan, realicen o en que incurran o participen, o que se relacionen con asuntos inherentes a cada uno de ellos, conforme a su objeto y funciones, con las facultades, limitaciones y reglas previstas en el artículo 2º de este decreto.

(...)”

Que el Decreto No. 445 de 9 de Noviembre de 2015 proferido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. en su artículo 2 estableció:

“Facultades. La función de representación legal en lo judicial y extrajudicial del Distrito Capital, comprende las siguientes facultades:

(...)”

2.7. Ordenar dar cumplimiento a las providencias judiciales y decisiones extrajudiciales, en los cuales hubiere resultado condenado u obligado directamente el respectivo organismo.”

Que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda - Subsección “B”, tramita el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho No. 25000234200020130072400 de LUIS FERNANDO CALVO ANACONA en contra del DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO – DIRECCIÓN CARCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES.

Que dentro de la Audiencia Inicial celebrada el día 7 de octubre de 2014, el Magistrado Ponente decreta de oficio como prueba en el proceso, la práctica de un Dictamen Pericial de un profesional Contador, para lo cual se designó de la lista de Auxiliares de la Justicia al señor WILDER ALEXIS HERNÁNDEZ DÍAZ quien no atendió el llamado

PL “

Edificio Lévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification

Nº 00236991 - N° GP2011



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

0055

11 FEB 2016

RESOLUCIÓN Nº

Hoja 3 de 4

"Por la cual se ordena dar cumplimiento a una providencia de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo"

del Despacho Judicial, por lo tanto fue relevado de su cargo y se nombró como reemplazo el día 24 de marzo de 2015 al señor GUILLERMO EDUARDO ALECINA LUNA.

Que el señor GUILLERMO EDUARDO ALECINA LUNA identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.160.458 de Bogotá, tomó posesión de su cargo de Perito Contador el día 21 de abril de 2015, como consta en Acta suscrita para este fin.

Que una vez cumplido su encargo, en Audiencia de Pruebas celebrada el 26 de enero de 2016, se fijó por parte del Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda - Subsección "B" la suma de UN MILLÓN DE PESOS M/C (\$ 1.000.000) como honorarios de Perito Contador, los cuales ordenó pagar por partes iguales, esto es QUINIENTOS MIL PESOS M/C (\$ 500.000) cada parte.

Que para cumplir con lo dispuesto por el Despacho Judicial, la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital de Gobierno expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 61 del 29 de enero de 2016, por un valor de QUINIENTOS MIL PESOS M/C (\$ 500.000).

Que con radicado No. 2016 624 0033502 del 2 de febrero de 2016, el doctor GUILLERMO EDUARDO ALECINA LUNA identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.160.458 de Bogotá, solicitó a la Secretaría Distrital de Gobierno la consignación del valor de los Honorarios previamente fijados por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda- Subsección "B", en la cuenta de ahorros No. 036374734 del Banco de Bogotá.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Dar cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda - Subsección "B" en Audiencia de Pruebas del 26 de Enero de 2016, celebrada dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho No. 25000234200020130072400, de LUIS FERNANDO CALVO ANACONA en contra del DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO – DIRECCIÓN CARCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

0055

11 FEB 2016

RESOLUCIÓN N°

Hoja 4 de 4

“Por la cual se ordena dar cumplimiento a una providencia de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”

MUJERES, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: Ordénese a la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital de Gobierno disponer lo pertinente a efectos de consignar la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/C (\$ 500.000), en la Cuenta de Ahorros No. 036374734 del Banco de Bogotá, a nombre del señor GUILLERMO EDUARDO ALECINA LUNA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.160.458 de Bogotá.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese la presente Resolución a la Subdirección de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 4°: Remítase copia de la presente Resolución a la Personería y la Contraloría de Bogotá D.C., para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Comuníquese y cúmplase

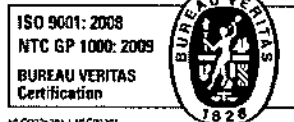
Dado en Bogotá D.C. a los **11 FEB 2016**


MIGUEL URIBE TURBAY
Secretario Distrital de Gobierno

Elaboró: Laura Cristina Zambrano Gómez / Profesional Universitaria
Revisó: Luis Felipe Aranzalez / Asesor Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Nayive Carrasco Patiño / Jefa Oficina Asesora Jurídica

4

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8-17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co



N° 002/3201 / N° GP0201



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**